REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2023-00147-00 (Ejecutivo de mayor cuantía) UNIÓN TEMPORAL CRITICAL CARE contra CLÍNICA MONTERÍA S.A.

En el asunto de la referencia, la parte ejecutante solicita al despacho para que se requiera al tesorero y/o representante legal de NUEVA EPS, para que informe respecto de la orden referida al embargo de dineros adeudados a la demandada, comunicada mediante oficio No. 2889 de fecha 4 de diciembre de 2023.

En atención a lo anterior, advirtiendo que mediante auto del 11 de agosto de 2023 se decretó medida cautelar de embargo y retención de una tercera parte de los dineros que adeuden o llegaren a adeudar las EPS NUEVA EPS, y otras, por concepto de prestación de servicios de salud, por constituirse la presente medida en una excepción a la inembargabilidad de los recursos, se limitó la medida $3.018.902.106. y se le advierte a la entidad que las sumas a embargar no pueden superar el 8% de los ingresos brutos relacionados con la prestación del servicio de salud (inciso 3 art. 594 CGP.) y se señaló que los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004, y que posteriormente mediante providencia del 30 de noviembre de 2023 se resolvió *"Ordénese a las EPS: NUEVA EPS y COOSALUD EPS, que proceda conforme a lo ordenado en auto de fecha 11/08/2023, dándole aplicaciones a las excepciones pertinentes. Ofíciese por secretaría remitiendo copia integra del auto de fecha 11/08/2023."* Con ocasión a la respuesta remitida por NUEVA EPS con destino al presente asunto, el despacho accederá a la solicitud de la parte ejecutante y requerirá la EPS que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al tesorero y/o representante legal de NUEVA EPS, para que informe al despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 11 de agosto de 2023, comunicada por oficio 1911 del 14 de agosto de 2023 y lo resuelto mediante auto del 30 de noviembre de 2023, comunicado mediante oficio 2889 del 4 de diciembre de 2023. *Por secretaría ofíciese.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fc0c04071d05539fb5f571e874ff94d7e784dc419c70385916752e3aca968f**
Documento generado en 02/02/2024 12:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica